

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

Acta número: 22
Fecha: 24 de enero de 2022
Lugar: Sala de Reuniones de la Junta de Coordinación Política
Inicio: 10:00 horas
Clausura: 10:30 horas
Asistencia: 3 personas

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de enero del año 2022, en la Sala de Reuniones de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco, ubicada en la calle Independencia número 303, encontrándose reunidos los C.C. Dr. Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios; M.A.P.P. Katia del Carmen de la Fuente Castro, Directora de Administración y Finanzas y la Lic. Teresa de Jesús Luna Pozada, Directora de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité, todos del H. Congreso del Estado de Tabasco, integrantes del Comité de Transparencia, por lo que con fundamento en los artículos 48 fracción II, 17, 108, 111 primer párrafo y 114 fracción I, 124, 128 primer párrafo y 140 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 89 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, se analiza y resuelve la solicitud de clasificación enlistada conforme al siguiente:

Orden del Día.

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Seguimiento de Acuerdos.
4. Análisis de la solicitud de acceso a información pública, con número de folio PNT 270509300001522, de fecha cinco de enero de 2022, misma que se registró bajo el expediente número 015/2022, turnada a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, la que a través del oficio número HCE/SAP/0027/2022, señaló que la información solicitada contiene información confidencial.
5. Asuntos Generales.
6. Clausura.

Desarrollo de la Sesión y Acuerdos.

En relación al primer punto del Orden del Día, la Secretaria Técnica da cuenta con la lista de asistencia, en la que se registró la participación de dos integrantes del Comité y la ausencia del Dr. Carlos Benito Lara Romero, Director de Asuntos

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Jurídicos y Vocal de este Comité de Transparencia. En tal virtud, el Presidente declaró válidamente instalada la sesión.

Respecto al segundo punto del Orden del Día, el Presidente solicitó a la Secretaria Técnica dar lectura al orden del día y luego fue sometido a aprobación, el cual fue aprobado por unanimidad por los integrantes del Órgano Colegiado.

Por lo que hace al tercer punto del Orden del Día, la Secretaria Técnica informó que se ha dado cumplimiento al acuerdo aprobado en el acta de la vigésima primera sesión ordinaria del 18 de enero de este año.

En cuanto al cuarto punto del orden del día, la Secretaria Técnica puso a consideración del Pleno del Comité de Transparencia, el siguiente asunto.

Tipo de solicitud:	Derecho de acceso a información pública.
Folio:	270509300001522
Fecha de recepción:	05 de enero de 2022
Expediente:	0015/2022.
Solicitud:	<p><i>"Buen día. Me gustaría solicitar el listado de las y los diputados de la presente legislatura con nombre, fecha de nacimiento, grupo parlamentario y comisiones que integran. Se agradece que el listado se encuentre en formato abierto como .doc, .xls o .csv, ya que se utilizará para un análisis de composición etaria. Tambien solicito el mismo listado para la legislatura anterior a fin de generar un comparativo entre ambas legislaturas.."</i> (sic)</p>
Área responsable:	Secretaría de Asuntos Parlamentarios.
Fecha y número de oficio de respuesta:	13/01/2022 HCE/DAF/0027/2022
Signante:	DR. Remedio Cerino Gómez
Respuesta del Área:	<p>"al respecto, me permito enviar CD que contiene listado de las y los diputados de la presente legislatura y de la LXIII, con nombre, grupo parlamentario y comisiones que integran. Ahora bien, respecto a la fecha de nacimiento es un dato personal, toda vez que consiste en información concerniente a una persona física identificada o identificable. Al dar a conocer la fecha de nacimiento, se revela la edad de una persona y al darlo a conocer afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos, inclusive podría incentivar el robo de identidad. Es necesario el consentimiento del titular para su difusión, por lo que se clasifican dicho dato como información confidencial, por lo tanto, solicito a usted someter ante el Comité de Transparencia, la clasificación de la información de fecha de nacimiento por contener datos personales identificables".</p>

Resolución del Comité

El Comité de Transparencia del Poder Legislativo es competente para conocer y resolver el procedimiento de clasificación en la modalidad de confidencialidad y aprobar las versiones públicas correspondientes, propuesto por el Titular de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios de este Sujeto Obligado, con fundamento en los artículos 48 fracciones II y VIII, 108, 111 primer párrafo y 114 fracción I, 124, 128 primer párrafo y 140 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 89 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Al respecto, es importante transcribir el contenido del artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

“Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley”. (sic) Énfasis añadido.

Establecido lo anterior, se analizó la información remitida por el Titular de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, servidor público competente conforme las atribuciones que el artículo 127 párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso del Estado de este Sujeto Obligado le confiere a dicha área, en la que hizo entrega de un CD de 13 fojas que contiene listado de Diputados de la LXIII y XLIV Legislatura, una relación de comisiones de la LXIII y XLIV Legislatura de este Sujeto Obligado, requerida por el particular y solicitó la confirmación de la clasificación como confidencial de la fecha de nacimiento de los Diputados y ex Diputados, por tratarse de datos personales, como lo precisó en el oficio de respuesta y que además no cuenta con el consentimiento correspondiente para su difusión a terceros.

Conforme a esta respuesta, el 21 de enero de 2022, mediante oficio HCE/UT/0083/2022 la Unidad de Transparencia solicitó la intervención del Comité de Transparencia para los efectos de que confirmara la clasificación de la información confidencial relativa a la fecha de nacimiento, y que para tal efecto, el área competente solicitó su clasificación por ser información confidencial y que carece de la autorización correspondiente para su difusión a terceros y por ello, solicitó la intervención del Comité de Transparencia para la confirmación de dichos datos en su caso, y la correspondiente elaboración de la versión pública de las mismas.

Efectivamente, los integrantes de este órgano colegiado, procedieron a analizar la

información remitida por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios de este Sujeto Obligado, que mediante el oficio HCE/SAP/027/2022 remitió a la Unidad de Transparencia, donde solicitó la intervención de este Comité respecto a la fecha de nacimiento requerido por la persona solicitante; por lo que con sustento en dicho antecedente, se advierte que efectivamente se trata de un dato personal, que indudablemente se requiere de la autorización de los titulares de las mismas, para su difusión a terceros y que conforme al oficio de respuesta del titular del área competente no se cuenta con dicha autorización.

Este Comité estima que los datos anteriores deberán ser protegidos por ser información confidencial, bajo las siguientes consideraciones.

Dato personal clasificado.	Consideraciones respecto de su clasificación.
Fecha de nacimiento	La fecha de nacimiento es un dato personal, toda vez que consiste en información concerniente a una persona física identificada o identificable. Al dar a conocer la fecha de nacimiento, se revela la edad de una persona y al darlo a conocer se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos. Es necesario el consentimiento del titular para su difusión.

Por tanto, es procedente confirmar la clasificación de información confidencial de los datos descritos y razonados en la tabla que antecede, sobre todo, porque no se cuenta con el consentimiento libre, específico, informado, expreso y por escrito de los titulares de la información para su difusión y ello obliga a este Sujeto Obligado a protegerlos, ya que con ello, se garantiza su derecho a la privacidad y a la protección de sus datos personales en posesión de esta autoridad, tal y como lo dispone el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese tenor, se actualizan las hipótesis previstas en los artículos 17 segundo párrafo, 124 y 128 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que textualmente disponen lo siguiente.

“Artículo 17. Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés alguno o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho de protección de datos personales.

La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún Sujeto Obligado, con las excepciones previstas en esta Ley.

....

“Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 128. *Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información". Énfasis añadido.*

En esas condiciones, al confirmarse que los documentos antes descritos contienen información confidencial, se confirma también la elaboración de la versión pública de los mismos; por lo que la Unidad de Transparencia deberá proteger y resguardar esos datos personales que tiene en posesión con motivo de la solicitud de que se analiza, a través de la elaboración de la versión pública, que acorde a las disposiciones contenidas en los preceptos 140 segundo párrafo y 147 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en relación con el numeral quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, tiene un costo de reproducción conforme al artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, sobre todo, porque no se cuenta con la autorización de los titulares de la información para su difusión.

"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Quincuagésimo sexto. *La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia".*

Por lo expuesto, este Comité aprueba por unanimidad, el siguiente acuerdo.

Acuerdo HCE/CT/A/47/2022

- **Se confirma la clasificación de la fecha de nacimiento, como información confidencial en el listado requerido por la persona solicitante.**

Se instruye a la Directora de la Unidad de Transparencia, que a efectos de cumplir con el párrafo que antecede, se protejan los datos personales clasificados en los listados requeridos por la persona

solicitante; para tal efecto, se deberá elaborar versión pública de las referidas documentales acorde a las disposiciones descritas en los “Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas”, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. En virtud que el documento requerido fue elaborado por el área competente, no procederá el pago de reproducción de los derechos correspondientes.

Respecto al punto quinto del orden del día, el Presidente invitó a los demás integrantes del Comité a hacer uso de la voz y ninguno hizo uso de ella.

Seguidamente el Presidente manifestó que al no haber otro asunto que tratar, dio por terminado el Orden del Día y declaró clausurados los trabajos de esta sesión, siendo las diez horas con treinta minutos del veinticuatro de enero del año 2022, firmando al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Dr. Remedio Cerino Gómez.

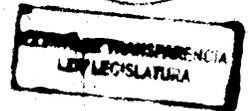
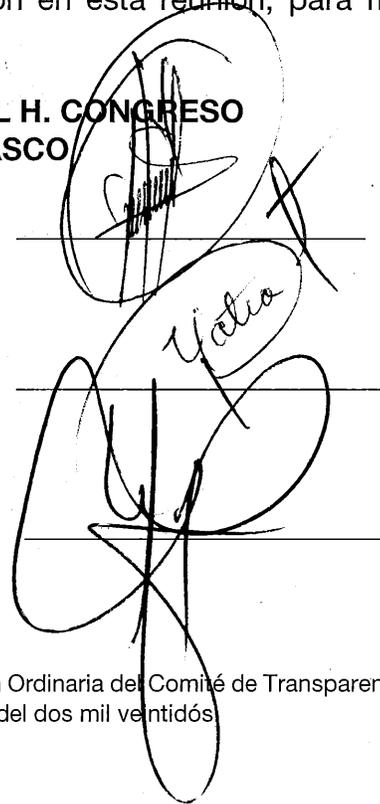
Secretario de Asuntos Parlamentarios y
Presidente del Comité de Transparencia.

C.P. Katia del Carmen de la Fuente Castro.

Directora de Administración y Finanzas y
Vocal del Comité de Transparencia

Lic. Teresa de Jesús Luna Pozada.

Directora de la Unidad de Transparencia y
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia.



Esta hoja de firmas forma parte de Acta de la vigésima tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, de fecha veinticuatro de enero del dos mil veintidós.